

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO Turte JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA CONTROL DE SINDICO HACENDARIO DE SINDICO DE S ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE: REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES ÉN MPIO. San Juan FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETENTO. TURREPEC, CIRE SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ODICEM

## DECLARACIONES

# PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los articulos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández CLÓ Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y BRAS como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo ICAS Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas, de acuerdo al San Juan artículo 68, primer párrato 71 primer párrato, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Tuxtepec, des dispuesto en los artículos 43, apatiado Consciental de Policia y Conferencia Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, reacción VII dessando de Policia y Goblemo del Municiplo de San Juan Bautista i uxtepec llos adal personadores acregidan con la Constancia

REGOR Wayoria y Validez de fecha seis de Juniorde dos mil veintenamo la norma

DE HACIENDA Mpib. San Juan Baudsta Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, O. 20 01/01/2025-31/17/2022

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

Moid San Juan
Bautiste Tuxtepec,
Dito, Tuxtepec, Oax Juntos, San Juan

AN 9 68 May 8 281/78 2 min po 24 256 000 2 Gal 2 duan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

Pág. 3 de 36



1202C31/1215

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D. Para cubrir las erogaciones que deríven del presente contrato, se ejercerán los recursos MUNICIPAL establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, prio san Juan para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Salasista Tuxtepec, Ost Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildon 12025 Jún 2025 número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/095, del ACETORIA por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del EstadoBautisa Tuxtepec, Can de Oaxaca.

Se elimina: Numero de Acta
Constitutiva, volumen, Numero de Notaría
Pública, Folio
Mercantil, instrumento, volumen. Firma del
Contratista,
superintendente y
director responsable de
obra.
Fundamento Legal: Art.
115 LGTAIP Nueva Ley
DOF 20-03-2025

- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acteditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen fecha 10 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria Pública Número a cargo del LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, de la Ciudad de TUXTEPEC,OAXACA, misma que se registró el 27 de septiembre de 2010 en el Libro del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, bajo la partida número 685, TOMO VI, y comprobante de pago No. 19001924273. Cuya última modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil número c Oax volumen de fecha 95/04/2024 v.cuvo objetivo social es. instrumento mumero Ejecución, Ef servicio de Estudio, Provecto Disentitu Supervisioni Asescria, Construcción Montaje, Instalación Reparación, Mantenimiento y Conservación de todo REGIDURÍA DE OBRAS tipo de Otras de Ingeniería Civilos Hioraulica y Electronecamens de Arquitectura, de PÚBLICAS Y DESARBOLI Electrificación, Forestales y de Donatrucción en General a toda clase de Fersonas Fisicas DE HACIENDA PROCURADORA Mplo. San Juan Bautista Tuxtenec, Mpio. Sen Juan Dito. Tuxtagec, Oax, Bautista Tuxtepe ¡Juntos 🚮 pode 08:07:2025 05:11/2025Otto. Tuge epeley of de Mayo 281, Central 4 de 36 01/01/2025-31/17/2025



Se eliminan: N° de registro RFC,

del Contratista.

responsable de

Legal: Art. 115

superintendente y

obra. Fundamento

LGTAIP Nueva Lev

DOF 20-03-2025

IMSS e INFONAVIT, Firma

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

y Morales Institucionales Privadas y Públicas, los Gobiernos Federales, Estatal y Municipal, Estructurales y Descentralizadas. 2. Servicios profesionales de asesoria técnica, servicios técnicos, supervisión de obra, cursos técnicos, diseños y proyectos, diseños y proyectos y proyectos, diseños y proy topografía y tramites de obra, numero oficial, alineamientos, licencia de obrajautista Tuxtepec. subdivisiones, fusiones y avalúos. Otto, Tuxtopec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

B. L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE. CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Otto, Tuxtenec, Oxio

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase (1985-31/1975) de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO. CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: ccc\_cavili@hotmail.com...

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias v/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. DIRECCI
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo. Mpio, de San J

Bautista, Tuxterec, uenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobi**erno del**tepec, Dax lado de Caxaga vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0103/2025, expedida don fecha

29/04/2025 v registro municipal vigente con numero S.JBT-PMQ-04rt/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 2025.

REGIDURÍA DE OBRA Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de lique llegare a cambiar de Mpio Fal Junacional Bad se seguirá considerando como mexicano, por cuanto as reste contrato se Bautista/Tuxtepec,

DHo. Tuktepec, Oax, Bautista Tuxtepec

DHo. Turrepec, 08:07.2025 03:11/2025 05:11/2025 05:07.2025 05:11/2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2025 05:07.2

Pág. 5 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

 J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fino. Tuxtepéc.0ax de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de 8001/2025-3/1/12/2027 propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K.	ING. JUAN JOSE DE JESUS MORALES LEAL, con cédula profesional número 6029746,
	fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar consinuo CATUR
	fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio
	año de registro vigencia vigencia, Mpio. San Juan
	clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio
	Localidad de Caracteria de Car
	v Sección

Se eliminan: SUPERINTENDENT E: folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector. municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector. municipio, localidad y sección. Las Firmas del Contratista. superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/634/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2501, y código de validación 2r74t937y30; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, por Instituto Nacional Electoral. expedida año de registro vigencia Estado 20 OAXACA, Municipio clave de elector Localidad y Sección y su cédula profesional número 2951478 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás notinas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales, particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida. para la obra o servicio materia del contrato.

Bautista, Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax 2025-2027

Es su voluntad tibre y consciente, celebrar el presente contrato, ely el que no existe violencia, dolo, lesion, mala fe y/o emor que vicie REGIDURIA

"LAS PARTES". DECLARAN QUE

Bautista Turtepec, Dito. Tuxte ec. Oax, 08.07.2025 05:11/2025

Otto, Tuxtepec.

Bautista Tuxtepec.

Pro1/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 6 de 36



\*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa másio. Tuxtepac. Osx no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, 0112025-01122020 cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/os actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacionalizacion Se elimina: La hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE L'ana a la Firma del PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO". Contratista. ubicada en CALLE MARGARITAS, CALLE JAZMINES, CALLE ALCATRACES Y ANDADOR superintendente v LUIS CORPO, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA 5 DE director responsable de FEBRERO), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán obra. trabajos de: SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICION): EN TERRACERÍAS (391.46 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 93.53 M3 Fundamento Legal: DE RECOMPACTACION, 187.07 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES (65.22 Art. 115 LGTAIP ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO Nueva Lev DOF (935.36 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 263.93 ML DE 20-03-2025 CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos el día 30 DE SERTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

"LAS PARTES" convierien que la vigentia del presente instrumento y finalizará hasta la fecha en Bue se firme por las unusuals partes, el actual e extinción de derechos y obligaciones o puen cuantile con motivo del

Mpio. Sur Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec. Oax, 08:07/2026 05:11/2025 Mplo. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31(12/2027 SINDICATURA PROCURADORA Juntos Sir

01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Ce Bankista Essay Genduan Bautista Tuxdepec, Caxaca.

Ditto. Tuxtepec, Oax.

lig. 7 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. undamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el MÚNICAPZ finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento Mixo Jan Jua en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán fuxten por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulteriori, o la contrato a ulteriori, o la cont reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,353,980.66 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e SINO importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo HA el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA, ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$406,194.20 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato:

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo si establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima Dioc procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada OB originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula la Tux epec. Dito, Tuxtepet, Oax se sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciónes pontrábajos ejecutados que se fermulen de acuerdo con el Programa alendarizado de Ejecución General de los arravalos reprendose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación lina o finiquito

REGIDURADE 2.RAPára ja amontización del anticipo en los casos de rescision cer Compato, el saldo por PÚBLICAS (CESARSO aplican o amortizar se reintegrare a "EL MUNICIPIO" en un piazo nemayor de diez

Mpio. San publication of the pub Mpio. San duan Dito. Tuxtedec. Oax, 08:07.2025 \$5:11/2025

Baptista Tuxtepec

DOURADORA

Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

2025-2027

Otto, Tuxtepec, Oak



\*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA\*\*

días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA ESIDENC CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contration. Tuxtepec. Oax el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no 1/2025-3/11/2027 mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo N 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo ICAS siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" de 2027
 las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de la paga de trata de la corte de la residencia de obra, de la corte de la c

déberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

OBFIS DURIA

ASTER DESIDUESTO, de que serjan diferencias tecnicas o numeridas innas PARTES"

tendral un plazo de tres dias insultas contados a partir de la ferba del vencimiento del

Bautista Tuxtepec, Otto Tuxtepec, Oax. Onto Tuxtepec, Oax. O1001/2025-31112/2027

Juntos 🚮 pode

Canto C. P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo v cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de lamizazas sina fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido HAI en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por de Sar escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la tuxtepet. Oax ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, nigras, 2017 modificación alguna del plazo de ejecución de los trabans

AS PARTES" convienen en que la terma de pago por la cantidad y el objeto del contrato RECIDURA DE O SETÁ en forma de transferencia electrónica indicando lo siguientes PÚBLICAS Y DESARIRAMONTE de MICHO de la cuenta, entidad maria, y todos il productivo de la cuenta de la cuenta

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepe Dtto. Tuxtepec, Oax, 08:07:2025 05:11/2025

realizacion HACIENDA San Juan Dtto. Tuxtepec,Oax

PROCURADO

01/01/2025-31/19/38 Mayo 281, Centro CHIX 68/380 Chan Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 10 de 36

utista Tuxtepec,

tto, Tuxtepec, Oax

177075.317



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de autista Tuxtopec transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción Mio, Tuxtepoc.Osx Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los informes de 101/2025 3/112/2022 pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo SIN para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los Ono, Tuxtonec, Oza, trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda. Dito. Tuxtepec.

ARTES convienen que, en case de rescisión del presente contrato, los créditos a tercelos tendren la siguiente arelación u organise ocuparancia en surpago:

Créditos a favor de las personas trabajadores de LA CONFRA

REGOURÍA DE GERA Créditos discules en los términos del Código Fisical de la Federación?

San Juan Bautista Tuxtepec, Bartista Tuxtenec. Dito. Tuxtepec, Oax, Dilo. Tuxtepec, Oax, 08:07.2025 05:11/20291/01/2025-31/12/2027 Av. 5 08 Mayo 281, Qentru/2026, 388200 pan Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

SINDICATURA DEURADORA San Juan

uxtenec.



SIDE

autista Tuo

Otto, Tuxtegec,Oax 01/01/2025/31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos "Mpio. Son illa determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el Bautica Tuzaper artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de to. Tuzaper da cuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento de poder o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de CCIÓ ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso BRA de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "MILA es sante CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Dos precios óriginales del contrato permaneceras una pasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajusta se apricara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

UBLICAS CESTARCE Costo Dio Ripanciamiento estará sujeto a las variaciones ne la tasa de interés

Moin San Juan Mpig San Mpi

Dito. Turgepec. Oakto. Tuxtepec. Oax.

Dito. 71/2020012025 AVI 3 283/layo 281/10/2025 GPI 88000, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la formacito. Tuxtophi y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de 01/01/2025/31 Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CENTACISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha Mpio. So de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada de tente a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA (11/2023-3) TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización UBLICAS expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado boro de San Juan solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya statista. Tuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Que la lostitución Afianzadora ecepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derectió que le confierente misma cey de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las

Mino, San Juan DE HACTENDA Baukista/Tuxtepec, Mpio, San Juan Otto, Tuxtepec, OaxBaukista Tuxtepec, 08:07 2015 05:11:20 to Juxtepec, Oax.

Mpio. San Vuae Bautista Tuxtepe Lijuntos Silv podem

MILE AV. 3 Of Mayo 281, Cerino C. P. 86300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

ar. 13 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obrapendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que dista Tulos costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, Vio. Tunte por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- II. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA Ámpio. Contratista" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha sautica fue de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada to. Tuntope a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
  DIREC
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al RAS deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayanisido CAS solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o prórroga o prórroga o prórroga o profesora sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicadox tepec, por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y pomescrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la Elementa de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la Elementa de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la Elementa de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la Estado por sol

K. Que la institución Alianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos REGIDIRÍA DE 061178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en PUBLICAS NESSARVIGOR Y QUE Principia al detecno que le confiere la misma Ley de sustituirse en las Mario sen Juliu de Control de la principia de encaso de nocumplimiento de este amorizando que se las

01/01/2025-31/12/202

Mpio. Sán Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax,
08:07.2085 05:11/2029 017/018-28-28-28-28

Juntos podemos! 281, Centro C. Puttors, San Juan Bautista T



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato,

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen. "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA Dito. Tuxtopec, CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se hava otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas III. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de tiariza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide

Rubro, tipo de obra y modalidad.

se explide de conformidad con lo astipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás

disposiciones reglamentarias y administrativas aplicances en la materia

RECIDURÍA DO OBLO LA FIATIZA SE oforga en los términos de este con una constante de la constan

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P.

E HACIENDA LR3 Mpid, San Juan Mplo. San duan Bautiota Tuxtepec Bautists Vaxtepec, Otto, fuxtepec, Oax. pec. Oax, 01/01/2025-31/12/202 Dtto. Turi 08:07.2026 05:11/2025

68300 San Juan Bautis 01/01/2025-31/12/2027

PRESIDEN 01/01/2025-31

Bautista, Tuxtep Otto, Tuxtepec, O

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios Majo. San Juin ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución autista Tuxtabec. de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran ptto. Tuxtapec. Oax subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización SIN expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos gautina fuccepe, 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en Dito. Tuxopee, Carvigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en Celebraticulo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se pode "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles ECCION en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

DE OBRAS

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fechio de San Juan originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, concesta ta. Tuxtepec, extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

Dito. Tuxtepec. Oax 2025-2027

DECIMA SEGUNDA REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS. LA CONTRATISTA" ha designado al NG. JUAN JOSE DE JESUS

MORALES LEAL como su superintendente de Construcción objetivo y cédula

REGOUPITOTESTANA y con experiencia comprobable de Casco años, en ejecución de trabajos afines o

similares a los del objeto de este contrato.

Mpio. San Juan Bautista Yuxfepec, Dtto. Turregec, Oax, 08:07.2025 05:11/2025 Avan iluntos pode

MeQ#281, Centro, C.P. 88380 Pen Line Ba

Otto, Tunte pec, Oak. 01/01/2025-31/12/2027 Pég. 16 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, inpip Sin Ji especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de substituto suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y to Tuxtepe particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella: to, Yukhnee. información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio (1/1/2025) información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y possesso de Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de CCIÓN los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra de Obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería SELICAS arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o Tuxterec, similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia: tepec, dax 2025-2027

La persona residente de obra será responsable de manera en unitativa más modificitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto cerconitrato, increyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA" ser mismo, tendrá la facultad de Públicas y citar das instrucciones por escrito a través, da la bijácora naciendo anoraciones semanales o

Mpio) San Juan Bautiste Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax, 08/07/2025 05/11/2025

Mpinis Jones

tto, Turi epop Gaiz81, Centro, CB<sup>0</sup>68 900 Son Quan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 17 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos havan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y/101/2025-311/2 necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; SIND coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de " contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los tra, Tustoper, Can-\*\* (41/2025.81/1 aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta. las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde. :Buntos S

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Organo Interno de la Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la le San recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajos. Tuxtipoc. Tuxteped Oax. la responsabilidad de "EL MUNICIPIO". 2025-202

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra denciencias en la rminación de los mismos, deberá solicitar a LA CONTro a las condiciones pactedas en el contrato "El MUNICIPIO" las conducto Recipia proprieto de la consideración las características completicas y magnitudo PÚBLICAS OSTRAGIA-SE DOMACO O COMO POR A "LA CONTIRA TISTA", una promoca o como persona de la cuerde

:Juntos 🚮 podem

Dito. Tukienec, Oax,01/9/2025(1) 12 2012 281, Centro, C. Ballago / Santopen Bau Otto, Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Ju Bautista Tuxtepec.

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec

08 07/2025 05/11/2025

PRESIDEN



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los de Sa Bautista, Tuxtepec, quince días naturales siguientes a su requerimiento. Otto, Tuxtepec, Oax.

Tratándose de recepción, parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en25-2027 atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación "A CONTRATISTA" deberá entregar los planos REGil correspondientes à la construcción final, las normas y especimentaciones que jueron aunicadas PUBLICA durante su ejecución del como los manuales e instructivas que operación y mantenimiento

Dito. Tuxtebec, Oax,

DE HACIENDA pio, San Juan tiste Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax.

SINDICATURA OCURADORA ¡Juntos 🚮 podem 08/07/2025/05/11/2025 01/04/2026/5Mag(2021), Centry Ct. Tuxtepec, Oax.

11/01/2025-31/12/2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mplo. Sad Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtopec,Oax 01/01/2025-31/12/2027



101/2025-31/1



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes RESIDENT instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" dutista Tuxtypec se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagosDtto. Tuxtepéc.Oax en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la 01/01/2025 3/112/2027 fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "L CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos. correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento No de los bienes instalados, si así corresponde.

# DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará ympact. proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios bajo de Sad su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares uxtened Oax de la instalación. 2025-202
  - Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de las peniores correspondientes.

Establecer conservar y manejar jos almacenes secesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrades por -- monos PUBLICA Y DE A atender las indicaciones que esta considere permente vormular gerivados de su

REAKS REGIDURIA San Juan to Tuxtepec. Dito. Tuxtepec. Oax.

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027

Baylista Twisses 1, Centrol Star Baylista Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca Otto, Tuxtepec,Oax





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de paleSIDENCIA almacenamiento.

- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, sincipal diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria (30. Tuxtopec, Con instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilité, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a fales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos no de san Juan comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asequidista, extepec, condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, 2025-2027 así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus

cas re des de dramete de los edificios que construya no deperan descargar en sitios o en forma RECOUNTIENTE CONTROL DE CONTROL DE

SINDICATURA PROGURADORA Juntos Si pod

Enlittist p letane san Juan Susiona Talaspos, Sanaca

01/01/2025-31/12/2027

de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

# DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

MUNICIPAL o con los Mpio. San Juan o con los Mpio. San Juan

PRESIDENC

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los militarios. Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y to trustepec. Dax mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente 01/2025-31/1/2/2027 contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos establece que, deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos establece que establece
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registraria los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos de los trabajos de los remotos de los trabajos de los remotos de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".
  - "LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de si polificos apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal ECCION autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances OBRAS descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán PIBLICAS descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Sar Juan Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de Bitto Tuxtepec, Contractista", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes 25-2027 realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adigio parte de para llevar a cabo registros

Todas las notas deberán numerarse en formassanaua y recurarse consecutivamente.



Las notes deterán manifestares de manera
DE HACIENDA
Mpio. Sin Juan

¡Juntos SI pode

0 01/2005-5146-10002 281, Centro, B3NG8300/ 55900an Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Dtto. Tuxtepec, Oax.

Pág. 22 de 3



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien RESID. emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que correspondaMUNICIPA y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, (Apió, San Julian será considerada nula. Otto, Tuxtagec, Oax
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que significarse qu solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota. que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia." de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares; putir refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias. 1/15/2025 31/1
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia; inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley IB Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de susista, Tuxtepec, estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para to de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas:

ero de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base cavable da la que se efectuará el cargo.

REGIDIRIA C. Derechos por los servicios de supervision v verificación domiciliar: Las confratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las

Mpio San Juan DE HACIENDA Bautisto Tuxtepec, Dito, Tustepec, Oax, Bautista Tuxtepec

01/01/2025-31/12/2027

08/07/2025 05:11/20 Ottov Toxtephoro 281, Centro, C.B. 66880 Sandya Otto, Tuxtepec,Oax



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación: sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Dttd: Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027 D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

# DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgitalita discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se to Tura nec das notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que 1/1/25-31/12/5 inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las USUCAS obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida paraio. del dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato. Hto, Tuxtepec, Oak

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más 2025-2027 no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, querras, inundaciones, sabotajes, claradas ciciones, motines o disturbios reasas rotes vien mansportes, marítimos, movemos, aerecs cerrestres; paro de abrica sisses causas mo manutables a "LA

CONTRATISTA PÚBLICAS Y CESARROLLO

Dito. Turtepec, Oax,

Bautista Tuxtepec 08 07 2025 05 11/202 Dttdw/timberder, 0.281, Centro,

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de "LAS PARTES" por efecto de la responsabilidad consecuente de la res

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otras parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos of daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra Ne parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la CCIÓN obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" OBRAS retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada poblicas el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las espantuan actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención a. Tuxtepec. Oax odevolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con la estipulado anteriormente, al efectivarse la comparación correspondiente al oltima mes del pregratra, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en Recipulade per la convencional procede de Recipulade de la convencional procede de Recipulade de Recipulado de Recip

Mpio. San Juan Bautista flustepac, Otto. Tuxtepac, Oax, 08:07 2025 05:11/2025 Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec Oax

SINDICATURA PROCUESTORA Untos SI Podo

S1, Centro, @Bungaon, Saput an Bautista Tuxtenec, Oaxaca.

Dito: Tuxtenec, Oax

Pág. 25 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programe SIÓENCLI convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convenciogalista Tuxtapac. deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el Tuxtapac. dex monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su 1/2027 caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, a monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafolisticamente, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarántico en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito de la terminar las modificaciones por causas imputables a "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones por causas que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado así ECCLO COMO de fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar DE LICA en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Leyta. Tuate de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo toros sus efectos legales, una vez que payan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la genudación de los trabajos.

PAGIOURIA

SIND CATURA

REGIOURIA

SIND CATURA

SIND CATURA

REGIOURIA

SIND CATURA

SIND CATURA

SIND CATURA

Bautish Tuxtepec, De HACIENDA
Dito Juxtepec, Oax, Mpto. San Juan
08:07/2025 05:11/20 Sauvista Taxtepec, 31, Centro, C.P.
Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/17/2027

juntos si pode centro, C.P. 68305 Silvivia E

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 le 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacioper SIDENO directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción i de UNICIPAL la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada Bautista Tuxtepec. Cax motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que o morte impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones 1/2025-31/17 pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtenera la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagara a CUALICAS CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siembre que la Tuatepec éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente converte de contrato.

Habra lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" cuardo así lo consideren conventiente, siembre y cuando, no se cause perjuicio al

REGIDURÍA DE CERAS.

PÚBLICVIGESIMALO SECUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "CONTRATISTA "CONTRATISTA "CONTRATISTA "CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "CONTRATISTA "CONTRAT

CONTRATISTAID A PROGRADORM

Mpio. Sen Juan E HACENDA

PROGRADORM

PROGRADORM

Apio. Sán Juan Juntos Spode ortista Tuxtenec. o. Tuxtenec. Carlos 281, Centro, C. 68300, San Juan o. Tuxtenec, Jax.

81/01/2025-31/12/2027

de 36

Ditd Tuxtegec, Oax Mpio. San.

08/07/2025 05:11/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a quenta SIDENCIA realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad NICIPAL con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL" MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma v de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte/1/se20253/1/12/2027 lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan, usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Otto, Tuxtanec, Car

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior. "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y periuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO". para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrófildel de personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la difica responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a 'EL MUNICIPIO' como patrón solidario, ni patrón sustituto

LA CONTRATISTA conviene en responden todas as reglamaciones que sus trabajadores presenten en su contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del REGOUI contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se denve y delar a salvo de tales

LREANS! Mare, San Juan Bautista Tuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax, 08/07/2025 05:11/2025 01/01/2025-31/12/2

DE HACIENDA

URADORA :Juntos 51 pode

Pto. Paxis ped.Gov 281, Centro 1915 B380 Sarr Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partiride: la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquilleritéta Tuxte momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los contratos en los cont artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por lo falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificacionesión tto, Tux pec. Day de construcción o normas de calidad; 21/2/04-31/
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma:
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos BLICA normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasión@punde San J/ accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuestota Tuxtel específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión 25-2027 administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la ponsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

ndo con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en efitos ambientalas o infracciones a normas vio leves amnientales en materia de REGIDIA A RE D Seguridad y protección ambiental, payo incumenamento genere suspensión, clausura o

PÚBLICAÉ Y DESARROLLO REGIDURIA EÁNO DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautisaa Tuxtepec.

Ditto. Tuxtepec. Oax,

Bautista Tuxtepec. 08:07 2025 05 11:2025 0100 Day Centro, C

Pág. 29 de 36

Ditto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Lev de Obras MUNICIP Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Bautista Tuxtapec Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plenitto. Tuxterfec.Oax derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el 101/2025/61/12/2027 procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha ent que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quincia días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazon podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las vito Tuntopec, Can probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos. ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando. con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de Ri rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez de Sar días naturales, contados a partir de la secha de inicio del procedimiento de rescisión, todada uxtepec. Oax. documentación que "EL MUNICIPIO" la morre entregado para la realización de los trabajos2025-2027

los nasos de resosior previstos en forma en inglativa y no limitativa en esta cláusula y en a Dacino Nevear, relativa a Sanciones por incumplimiento del Pregrama "LAS PARTES" convienen en que "Et MUNICIPIO" propoderá a hacemetectivas las garantias y que de forma Públicas pre-autoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabalos elecutados aún no

Mpia, S Bautista fuxtepec. Ditto. Tuytenec, Oax, 08:07 2025 05 11/2025 91/01/2025-31/12/2027

CIENDA

Juntos 61 po Sto. Nuxtere Mous 281, Centro, C.P. 683-661 334





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturaleso siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA". Bautista Tuxta Otto, Tuxtere

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juício de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estés! comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA, Tur-CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos conform precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" N dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precips ( unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la R fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para de San la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no la Tuxtebec. Tuxtepec. Oax mayor de treinta días. 2025-2027

PARTES" legaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el ciso LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios a estos, los cuales deberán acentarse en la binacora sin que por ello se a necesario recelebrar un convenio modificatorio.

lo se otorgaran anticipos para los convenios que se DE HACIEN

Mpio. Sa Dito. Tuxtegec. Oak 08:07 2025 05:11/2040. IUXIEPE. 08:07 2025 05:11/2040.



SIDENG

Bautista Tuxtepec,

2025-2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato MINICAPI "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de laúgio Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Vista Turg Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Levis Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del ... Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2051/0025-31/ al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

## A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

08/07:2025 05:11/2025

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión no de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o pijg ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados. Mpio. de San Juan
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que to. Tuxtepec, Oax. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempegar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos Actuar con integridad profesional culdando de no se cenudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nacion. REGIDURIA A DE OBRAS PESARROLL DE HACIENDA Mpio. Sa. Bautista T Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxte Ditto. Tuxtepec, Oax 11 1017 05-3 WAY 9 the Mayo 281, Centry C. Turtepec



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados prio: representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fín autista Tuxt de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia. Otto, Yuxtengo, Oax
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que la 2025 / 11/2/2027 consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan. en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los r compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal. Tux: 11/01/2025-31/5
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios III. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo IV. de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución n objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter 📙 económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de extenec. motivo de interés en común. Otto, Tuxtebec, Oax.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL2025-2027 MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interes,o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad. ransparencia y Función Pública.

LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación REGIZIRIA procesentada ("I TEL-MUNICIPIO" por su partie estará facultada para revisar el cumplimiento de PÚBLIOS VESCRICAS MECHAS PARCEIVAS y en su carco podrá exigir la adopción de medidas adicionales

Baupsta Tuxtepec, Otto, Tuxte Dito. Tuxtepec, Oax, 01/01/2015/194-70/de Mayo 281, Ceptro. 08/07 2025 05:11/2025

Mpio. San Juan Bautista Tujttepec.

Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027



\*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una dista Tuxtep de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten Tuxtepec facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición (1/2025-31/10) del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquiete OBRAS modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "ELUBLICAS MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado. de Sin Juan originalmente por instructivo.

Bautista, Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Otto.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos prevalecerá lo señalado en el clausulado.

Mpig. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
08 07 2025 G5 11 2025 1101/2025-31

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

| Juntos | Popularios | Popular

Pág. 34 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" ECCIÓN SE firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaga a BRA los VEINTINUEVE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

PÚBLICA

Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

Por "EL MUNICIPIO"

SINCULATURA PROCURADORA Montesan Juan

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO MACENDARIO

Bautinia Tuxtepec

Deto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/12

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

Restitution

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ

REGISORADE HACIENDA Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec Oax

Otto, Tuxtepec, Oax.



Mplo, San Juan

Pág. 35 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PUBLIÇAS Y

DESARROLLO URBANQUE

Ditto. Tuxtepec, Oax, 08/07/2025 05/11/2025 DE OBRAS

Bauti la Tuxièpec Otto, Tuxtapec, Oax 01/01/2025-31/17

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA sta. Tuxtepec. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Tuxtepec, Oax. 2025-2027

NUM. DE CEDULA 6222114

Por "LA CONTRATISTA"

C. PABLO/AGUILAR MENDEZ ADMINISTRADIOREDNICO

CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILIS A DE

E-mail: ecc\_card

ING. JUAN JOSE DE JESUS MORALES LEAL

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 6029746

ARQ. BENIGNO DEVESUS CASTILLO \ SARMIENTO

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED\_PROF.\2951478 D.R.O. A 2500 To. Tuxtepec,Oax. @1/01/2025-31/12/2027

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-115/2025, celebrado a los VEINTINUEVE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO, a realizarse en la localidad de SANJUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA 5 DE FEBRERO), Del Municipio de San Juan Baut sta Tuxtepec, Oax.-

REGIDURÍA

Mplo. San Juan

Bautista Turispertos Si podemos!

Pág. 36 de 36

Itlo, Tuxtegec.Oax 01/01/2025/31/12/2027

DE HACIENDA

Av. 5 de Mayor 29th Centra 2679. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. Carraca.